

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quién aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito; asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en el párrafo segundo del artículo DÉCIMO del citado Acuerdo, se establece que en casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador, ahora Fiscal General, podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas así como un procedimiento distinto al contemplado en el artículo DÉCIMO PRIMERO de dicho instrumento jurídico;

Que en virtud de lo anterior y derivado de la relevancia del delito cometido, en fecha 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 16/2012, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensas a quién o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con las investigaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas desaparecidas que se describen en el acuerdo, así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición;

Que en fecha 07 de septiembre de 2018, se publicó en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 14/2018, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este acuerdo; así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición;

Que en fecha 21 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 19/2021, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quienes aporten información

útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas privadas de la libertad que se describen en el acuerdo; así como para la localización y aprehensión de los probables responsables;

Que en aras de obtener resultados positivos en la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, aprobó la modificación del monto de recompensa ofrecido en los acuerdos mencionados anteriormente, a fin de llevar a cabo su efectiva búsqueda y localización por medio del Acuerdo CEOR/FGJEM/001/2022, y la publicación del retrato por progresión de edad de la C. Daniela Xóchitl Elizarrarás Rojas por el Acuerdo CEOR/FGJEM/002/2022, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/2022, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN NUMERALES DE LOS ACUERDOS 16/2012, 14/2018 Y 19/2021, POR LOS QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se modifican los Acuerdos siguientes:

- I. **Se derogan** el numeral 3, del artículo PRIMERO y el artículo QUINTO del Acuerdo Número 16/2012, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con las investigaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas desaparecidas que se describen en el acuerdo, así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición; para actualizar el monto de la recompensa otorgado, así como del retrato de progresión de edad de la C. Daniela Xóchitl Elizarrarás Rojas;
- II. **Se derogan** el numeral 10, del artículo PRIMERO, y el artículo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo Número 14/2018, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este acuerdo; así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición; para actualizar el monto de la recompensa otorgado para la localización de la C. Daniela Mabel Sánchez Curiel, y
- III. **Se reforma** el primer párrafo del artículo SEGUNDO del Acuerdo Número 19/2021, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la localización de las personas privadas de la libertad que se describen en el acuerdo; así como para la localización y aprehensión de los probables responsables; para actualizar el monto de la recompensa otorgado por la localización de Luis Javier Alonso Mariles y José Manuel Jacinto de la Cruz.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDÍA FILIACIÓN Y MONTO DE LA RECOMPENSA

SEGUNDO. Se actualiza el monto de la recompensa otorgado, así como del retrato de progresión de edad de la C. Daniela Xóchitl Elizarrarás Rojas, emitida mediante Acuerdo 16/2012, para quedar como sigue:

- A. **Monto de la recompensa:** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización de la C. Daniela Xóchitl Elizarrarás Rojas.

El monto de la recompensa será de hasta **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

- B. **Media Filiación:** Sexo: femenino; Edad: 22 años (6 años al momento de su desaparición); Estatura: 1.30 metros (al momento de su desaparición); Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: largo hasta la espalda media, lacio, de color castaño oscuro; Cara: ovalada; Frente: regular; Cejas: pobladas; Ojos: grandes, color café oscuro; Nariz: chata y pequeña; Boca: chica; Labios: delgados; Mentón: oval.

FOTOGRAFÍA ACTUALIZADA



Señas particulares: tiene un lunar en forma de mancha abajo del ombligo.

TERCERO. Se actualiza el monto de la recompensa otorgado para la localización de la C. Daniela Mabel Sánchez Curiel, emitida mediante Acuerdo 14/2018, para quedar como sigue

- A. **Monto de la recompensa:** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización de la C. Daniela Mabel Sánchez Curiel.

El monto de la recompensa será de hasta **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

- B. **Media Filiación:** Sexo: femenino; Edad: 20 años al momento de su desaparición, actualmente tiene 23 años; Estatura: 158 centímetros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cara: ovalada; Frente: pequeña; Cabello: castaño, oscuro y lacio; Ojos: medianos, color café oscuro; Cejas: pobladas y delineadas; Nariz: ancha; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: delgados; Pómulos: planos.

FOTOGRAFÍA



CUARTO. Se **reforma** el primer párrafo del artículo SEGUNDO del Acuerdo Número 19/2021, para actualizar el monto de la recompensa otorgado por la localización de Luis Javier Alonso Mariles y José Manuel Jacinto de la Cruz, para quedar como sigue:

Monto de la recompensa

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el caso de las víctimas Luis Javier Alonso Mariles y José Manuel Jacinto de la Cruz y de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para los imputados**, y se entregará a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

...

**CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES**

QUINTO. Las recompensas a que se refieren los numerales anteriores se entregará a quién o quiénes proporcionen la información conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quién la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

SEXTO. La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SÉPTIMO. El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

OCTAVO. Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;

La información recibida se transmitirá de inmediato al Titular de la Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

IV. La recompensa será entregada hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el presente Acuerdo;

V. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

VI. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

NOVENO. El ofrecimiento y entrega de la recompensa que se señala en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO. Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

UNDÉCIMO. Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DUODÉCIMO. Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

DECIMOTERCERO. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**